



**Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**Demandante : ALIRIO BONILLA TIRADO**  
**Demandado : CARLOS ANDRES AYALA ZARAZA**  
**Apoderado Dte : DR. SALVADOR SERRANO ARIZA**  
**Radicado : 683852042001-2022 - 00006**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La dejo en el sentido de informar que del tiempo comprendido del 11 al 24 de enero de 2022, la señora juez disfruto compensatorios, por haber cumplido turno Función de Control de Garantías del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, según Acuerdo Nro. CSJSAA21-86 del 24 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su correspondiente estudio.

Landázuri, 25 de Enero de 2022

**LESTER FONTECHA**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Veintisiete de Enero de Dos Mil Veintidós

**ALIRIO BONILLA TIRADO** a través de apoderado judicial presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **CARLOS ANDRES AYALA ZARAZA**; el Despacho encuentra que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 Y 430 del Código General del Proceso, y la obligación contenida en el titulo valor LETRA DE CAMBIO aportada, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo de los demandados; por lo tanto el Juzgado,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Por el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **ALIRIO BONILLA TIRADO** y en contra de **CARLOS ANSDRES AYALA ZARAZA**, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente decisión:

1.1 Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** correspondientes a capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la presente ejecución, más los intereses corrientes o de plazo desde el 10 de enero de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, se decretarán al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.



1.2 Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1 a partir del 11 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretarán al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta orden de pago al demandado, conforme a lo dispuesto en los términos previstos por los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente, para lo cual la parte interesada deberá elaborar, remitir y acreditar el recibido de las comunicaciones pertinentes, conforme lo dispuesto las normas en comento. Así mismo, deberá indicarse que todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional [j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** Se le advierte al apoderado de la parte demandante que queda bajo su custodia el título valor original y en caso de que sean necesaria su exhibición durante el trámite del proceso se comprometa a presentarlos.

**QUINTO: RECONOCER** al doctor SALVADOR SERRNO ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.492 y T.P.214.245 del C.S.J. como apoderado de BELEN BERMUDEZ MORALES, en los términos y con los fines del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN <b>ESTADO</b> HOY 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>_____<br/>Secretaria</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|